



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025



VISTO:

El INFORME N° 438-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 22 de abril, INFORME N° 482-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, 24 de abril del 2025, mediante INFORME N° 1185-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, 24 de abril del 2025, INFORME TÉCNICO N° 204-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 06 de mayo del 2025, CARTA N° 002-2025/PROYECTISTA-CEVM, de fecha 28 de mayo del 2025, INFORME N° 620-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 28 de mayo del 2025, proveído de fecha de 28 de mayo del 2025, Y

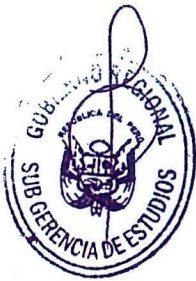
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29931, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025



sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada “**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**”, establece lo siguiente:

“(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025



8.1.7. *La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.*

8.1.10. *Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/c.s profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenecen, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rubrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.*

8.1.15. *Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.*

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. *Los estudios de Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)*

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.*

10.4. *El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

El D.S. Nº 056-2025 PCM proroga el estado de emergencia en varios distritos de las provincias de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes por 30 días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025. Esta prórroga busca asegurar la continuidad de las acciones de respuesta y rehabilitación ante los daños causados por lluvias intensas.

Que, mediante **INFORME Nº 438-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 22 de abril del 2025, el coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de IOARRS de emergencia para su respectivo trámite.

Que, mediante **INFORME Nº 482-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal, para cada inversión, con el fin de poder cumplir con los objetivos.

Que, mediante **INFORME Nº 1185-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, 24 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la viabilidad del registro de las 06 IOARRS de emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres.

Que, con **INFORME TÉCNICO Nº 204-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 06 de mayo del 2025, la Subgerencia de Presupuesto alcanzó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, para continuar con la ejecución y cumplir con las metas de la IOARRS denominada: **"REPARACION DE PISTA EN EL (LA) VIAS VECINALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CAMPO AMOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES"**, CUI Nº 2691441 sobre las cuales se deberán afectar las próximas obligaciones contractuales por parte de la Unidad Ejecutora de para gastos de elaboración de expediente técnico, el cual será afectado en la siguiente secuencia funcional:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025

EXPEDIENTE TECNICO:

Correlativa	0306
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0068
Producto/Proyecto	2691441
Actividad/AI/Obras	6000001
Función	15
División Funcional	016
Grupo Funcional	0036
Finalidad	0000720
Meta	00001
Fuente de financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00Recursos Ordinarios
Monto	S/ 43,509.00

Que, con CARTA N° 002-2025/PROYECTISTA-CEVM, de fecha 28 de mayo del 2025, el Ingeniero civil CARLOS ERICK VILELA MENDOZA con CIP N° 67483 alcanza el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR de emergencia denominada: "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) VIAS VECINALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CAMPO AMOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N° 2691441, con un valor referencial de S/. 1'614,095.79 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

Así, mismo el Costo Total de la IOARR asciende a S/ 1'701,112.58 (UN MILLON SETECIENTOS UN MIL CIENTO DOCE CON 58/100 SOLES), el cual incluye: gastos de Supervisión (2.02 %), Liquidación (0.67 %), y Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (2.70 %), conforme al siguiente desglose:

COSTO DE IOARR	SOLES
Costo Ejecución	S/1'614,095.79
Gastos de Supervisión (2.02%)	S/ 32,631.30



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025



Gastos de Liquidación (0.67%)	S/ 10,877.10
Gastos de Elaboración Expediente Técnico (2.70 %)	S/ 43,508.39
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'701,112.58

Que, mediante **INFORME N° 620-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 28 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Estudios, alcanza el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la IOARR de emergencia denominada: **“REPARACION DE PISTA EN EL (LA) VIAS VECINALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CAMPO AMOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con CUI N° 2691441, un valor referencial de **S/. 1'614,095.79 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

Así, mismo el Costo Total del proyecto asciende a **S/ 1'701,112.58 (UN MILLON SETECIENTOS UN MIL CIENTO DOCE CON 58/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (2.02 %), Liquidación (0.67 %), y Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (2.70 %), conforme al siguiente desagregado:



COSTO DE IOARR	SOLES
Costo Ejecución	S/ 1'614,095.79
Gastos de Supervisión (2.02%)	S/ 32,631.30
Gastos de Liquidación (0.67%)	S/ 10,877.10
Gastos de Elaboración Expediente Técnico (2.70 %)	S/ 43,508.39
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'701,112.58

Que, mediante proveído de fecha de 28 de mayo del 2025, inserto, al reverso del **INFORME N°620-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025

orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.**

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000217 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

29 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE TECNICO** de la IOARR de emergencia denominada: **“REPARACION DE PISTA EN EL (LA) VIAS VECINALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CAMPO AMOR DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con CUI N° 2691441, con un valor referencial de **S/. 1'614,095.79 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, utilidad 10%, 18 % de IGTV, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, por la razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total asciende a **S/ 1'701,112.58 (UN MILLON SETECIENTOS UN MIL CIENTO DOCE CON 58/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (2.02 %), Liquidación (0.67 %), y Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (2.70 %), conforme al siguiente desagregado:

COSTO DE IOARR	SOLES
Costo Ejecución	S/1'614,095.79
Gastos de Supervisión (2.02%)	S/ 32,631.30
Gastos de Liquidación (0.67%)	S/ 10,877.10
Gastos de Elaboración Expediente Técnico (2.70 %)	S/ 43,508.39
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'701,112.58

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)